

Resion del 7 de Octubre

Se abrió con los H. H. Presidente, Vicepresidentes, Zambrano, Antonio, Terro, Chevarría, Suarez, Aguilar, Botalla, Huerta, Chiriloga, Dávila, Salvador, Guerrero, Meliceros, Estepinosa, Zambrano (José Pedro), Jacomillo, Maldonado Piedra, Curi, Bustamante, Marín, Larrea Leon, Aguilera, Acosta, Arias, Ugullari Espinoza, y se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

A continuación fueron presentadas al despacho las solicitudes siguientes 1.^a, una del Banco del Ecuador reducida a solicitar el abono del interés anual del doce por ciento por las cantidades que presta al fisco: 2.^a, otra del Escribano de Guaranda, Víctor Carraval, en que insiste en pedir el nombramiento de un Escribano suplente: 3.^a, otra de los vecinos de la parroquia de San Miguel de Sabacunga incominada a obtener la cesión del producto del trabajo subsidiario de la misma parroquia con el objeto de proporcionarse el elemento del agua de que carecen; y 4.^a otra de varios indígenas de Licto, destinada a que se les declare legítimos poseedores de los terrenos en el cerro de Chumolog.

Respecto de la primera indicó el H. Chevarría que para la tercera discusión se tuviera a la vista el contrato celebrado entre el Gobierno y el Banco; y el H. Piedra observó que no podía ser considerada esa solicitud en razón de haber sido negada ya una igual hecha por el Gobierno. El H. Presidente replicó que en el curso de las discusiones podía tomar un carácter nuevo; y en concepto del H. Salvador, la sola circunstancia de haberse dirigido la presente solicitud de parte del Banco, da al asunto un carácter diverso. Pasó en efecto a segunda discusión; habiéndose ordenado por la Presidencia, que para entonces presentara su informe la Comisión de Hacienda.

In punto a la segunda fue aprobada una mocion que, con apoyo del Sr. Viquillas, hizo el Sr. Estupianon, i en virtud de la que esa solicitud debetomarse en cuenta cuando se considere la ley organica del Poder Judicial.

Por lo que hace a la tercera, se aprobó tambien la siguiente mocion: del Sr. Espinoza apoyada por el Sr. Curi: " que la presente solicitud se reserve para cuando sea devuelto del Senado el proyecto reformativo de la ley de regimen administrativo interior, en lo concerniente al trabajo subsidiario.

La ultima de las solicitudes de Licito, pasó a la Comision primera de peticiones. Se dió cuenta en seguida con estos dos informes de las Comisiones de instruccion publica i de mejoras internas: " Señor:-- Nuestra Comision de instruccion publica, vista la solicitud del Sr. Angel Modesto Borja i los documentos concernientes a ella, observa que referendados como se hallan por las autoridades designadas por la ley, los certificados de aprobacion que ha obtenido el interesado en todo el curso completo de derecho civil, derecho canonico i derecho publico conforme a la ley vijente sobre la materia, opina que en nada obsta la falta que se nota de una matricula i un certificado de asistencia a la aula en el curso de un solo año; porque esta falta que debia obstaculamente para el examen cuyo estudio se ha hecho con esa omision, ha sido, sin duda, justificada ante la Junta que examinó al estudiante en ese curso. Por tanto podria ordenar que el Consejo de instruccion publica declare al joven Angel Modesto Borja apto para el grado de Doctor en jurisprudencia, segun la Ley de instruccion publica de 6 de 1865 que es la que le comprende, salvo el mejor parecer de la H. Camara. - Quito 6 de octubre de 1879. - Curi. Acosta. Echeverria. Dávila. - Excmo Sr. Nuestra Comision de mejoras internas, examinada la

solicitud de los Sres. Joaquin Morales, Pablo Chiriboga i Alfonso S. Prevost, enciende que ella lleva las ventajas apetecibles para obtener en esta capital el buen alumbrado público que tanto necesita; i en tal virtud opina, salvo lo que mejor acordare nuestra sabiduría, que debis conceder el privilegio solicitado bajo las condiciones que se expresan en el adjunto proyecto. - Quinto, octubre 7 de 1843. - Salvador. Aguilera, Bustamante. Uquillas."

Considerados sucesivamente pasaron a segunda discusion. El informe de la Comision de Guerra, en punto a la suspension del montepio de la Sra Sofia Hall, fue visto en segunda i paso a tercera.

El proyecto que asigna la cantidad de diez mil pesos para que el Gobierno tome parte en la exhibicion que en Filadelfia debe tener lugar en el año de 1876; el en que se ordena el pago de doce a quince pesos mensuales a la Sra Antonia Lopez, por razon de montepio militar, i el informe de la Comision de Guerra relativo a la solicitud del Sargento Mayor Pedro Sanz, fueron vistos en tercera discusion i aprobados.

Se aprobó tambien la redaccion del proyecto que ordena el pago de las pensiones de montepio militar que hubiere devengado la viuda del General Gabriel Urbina, i los que siguieren devengando en adelante; i la del que manda que la cantidad destinada para el sostenimiento del Colegio Bolivar, sirva para su conclusion.

Suego fue leído el proyecto reformativo de la ley de instruccion pública; i corrio en esta discusion que fue la última, manifestó el Sr. Ministro del interior su deseo de tomar parte, se le hizo anunciar que iba a leerse. Presente el Sr. Ministro i repetida la lectura

del artº 1º, el Sr. Leon impugnó el proyecto en su totalidad fundado en que la experiencia de algunos años habia convencido que el de la libertad de estudios no era el mejor sistema de educacion. Opinion contraria sorturo el Sr. Echaverria, i lo hizo en el concepto de que el proyecto no establece lo que propriamente puede llamarse libertad de estudios; pues que los establecimientos de ensenanza primaria a que mas bien se refiere, se hallan reconocidos por la ley de instruccion publica vigente. El Sr. Espinoza hizo presente que correspondia al este articulo la indicacion que tiene hecha de antemano, de que las concesiones que establece el proyecto para los cursos de filosofia, se hagan extensivas al estudio de la facultad mayor; i apoyo al efecto la siguiente mocion del Sr. Ugueillas: que el artº 4º del proyecto que se discute sea reformado en estos terminos: "los cursos necesarios para que los estudiantes puedan graduarse de Bachilleros en filosofia; i de doctos en jurisprudencia i medicina puedan ganarse en cualesquiera establecimientos de ensenanza secundaria, incluso los seminarios i los establecimientos de ensenanza libre; mediante la asistencia de los alumnos i los exámenes anuales respectivos." Sometida a discusion la impugnó el Sr. Ministro fundado en la falta de rentas suficientes con que podieran dotarse establecimientos de ensenanza secundaria en todas las provincias; i como fuere negada esta mocion se contrajo el debate al articulo principal; respecto del que, i de la parte que habla de establecimientos de ensenanza libre, discurió el Sr. Bustamante en el sentido de ser inutil i perjudicial, porque en establecimientos de esa naturaleza, no puede menos de estar descuidada la instruccion cristiana, parte principal i primaria de la educacion. Cerrado el debate i votado

el artículo, resultó aprobado.

Puesto en discusión el art.º 2.º, se dió cuenta con la siguiente indicación del Sr. Presidente: "que los exámenes que se den en los establecimientos de enseñanza libre, sean suficientes para obtener los grados académicos, sin necesidad de repetirlos ante los examinadores nombrados por el Gobierno"; i como encaminada á este mismo fin el Sr. Acosta hizo otra indicación de que fuese suprimida la segunda parte del artículo, fueron sometidas á discusión ambas indicaciones; discusión en la que el Sr. Acosta manifestó la imposibilidad de repetir todos los exámenes como quiere el proyecto, i bajo este concepto lo impugnó como contradictorio; pues que aparentando de un lado ensanchar hasta cierto punto la posibilidad de educarse, la restringía de otro con el sistema de la repetición de exámenes; que por tanto debía procederse con mayor franqueza i declarar válidos los que se dieran en los establecimientos de enseñanza libre. Consultado el voto de la Cámara sobre las indicaciones que quedan puntualizadas, fueron aprobadas ambas i por consiguiente reformado el artículo 2.º del proyecto en estos términos: "Para optar el grado de Bachiller, los alumnos que hayan cursado en los establecimientos de que habla el artículo anterior, i dado en ellos sus exámenes no necesitarán presentarse á otro que al general que debe preceder al grado."

Puesto en discusión el art.º 3.º, i después de un ligero debate en que tanto el Sr. Ministro como el Sr. Salvador esplanaron las razones aducidas en la primera discusión i que constan del acta del 1.º, resultó aprobado. Con lo cual se levantó la sesión.

El Presidente

Hctor Lucio Salazar

El Secretario

Pedro José Cevallos